



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **11456173574H556B10PW** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Cultura y Fiestas
Expediente: ***17608Y
Documento: 28117I02YW
Asunto:

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS PARA EL PROYECTO PARAPENTE-ADEJE

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada en fecha 15-12-2023, por D. Luis Alberto Parra Alamo, provisto del NIF ***551***, en representación de la entidad FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS con NIF ***543***, con Registro de Entrada esta Corporación número 58.808, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto PARAPENTE-ADEJE.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Vista el informe suscrito en fecha 18-12-2023 por el coordinador del Negociado de Participación Ciudadana, en el que concluye que:

Visto el informe emitido en fecha 20-12-2023 por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento relativo a la legalidad y procedimiento del expediente.

Visto el informe emitido en fecha 20-12-2023 por la Intervención de Fondos de esta Corporación.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS con CIF nº **G35543727**, subvención excepcional por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) que ostenta como fin garantizar el sostenimiento de la misma y de la actividad deportiva en el ejercicio 2023 y 2024, de conformidad con la memoria firmada por el órgano gestor con fecha de 19/12/2023. Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el dispositivo segundo de la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO.- APROBAR las condiciones de concesión, abono y justificación de la subvención excepcional concedida a la FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS con CIF nº **G35543727**, siendo del siguiente tenor literal, según consta en el informe emitido por el órgano gestor con fecha de 19/12/2023:

"PRIMERA.- Objeto.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Las presentes condiciones tiene por objeto regular la subvención directa excepcional otorgada por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje a la entidad FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS con CIF nº **G35543727**, para garantizar el objetivo el sostenimiento de la actividad deportiva en el ejercicio 2023-2024, presentado con fecha de 15/12/2023 y registro de entrada nº 58808, y las actividades fijadas el mismo, al amparo de lo previsto al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de la subvención es fomentar y promover el asociacionismo y garantizar el funcionamiento de la Federación Deportiva, en la modalidad de parapente.

SEGUNDA. - Gasto subvencionable

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y aquellos gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido desde septiembre del año 2023 hasta marzo del año 2024. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales de la renta.

10.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.			
GASTOS			
DESCRIPCIÓN DE CADA GASTO SUBVENCIONABLE	UNIDADES		CUANTÍA
ALQUILER DE TERRENO DE DESPEGUE	SEPTIEMBRE, OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023 ENERO- FEBRERO- MARZO 2024		14.000,00 €
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS			14.000 €
INGRESOS			
CONCEPTO			CUANTÍA
Subvención Ayuntamiento			14.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			14.000 €

TERCERA. - Régimen jurídico

La subvención regulada en estas condiciones tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local

- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Ayuntamiento de Adeje, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, núm. 127, 27 de junio de 2008.

- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje que estén vigentes a la firma de la resolución.

CUARTA. - Procedimiento de concesión

La subvención se otorga en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Requisitos

Las entidades deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SEXTO. - Obligaciones de las partes

El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- Tener suscrito contrato de arrendamiento en relación con la parcela sita en "Los Lirios", en el término municipal de Adeje, finca registral nº 23183.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención, con la inclusión de la imagen institucional en los materiales inventariables y en los impresos adquiridos por la Asociación, siendo el siguiente:



**Ayuntamiento
de Adeje**

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Destinar los bienes muebles adquiridos o mejorados, inventariables, de conformidad con la obtención de la presente subvención al fin para la que se concedió la misma durante el plazo de DOS AÑOS (2).

SÉPTIMO. - Protección de datos

Ambas partes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuyo objeto es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la mencionada Ley Orgánica. Especialmente, si la FEDERACION CANARIA DE LOS DEPORTES AEREOS, presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Ayuntamiento, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Ayuntamiento de Adeje de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

OCTAVO. - Compatibilidad



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Se establece la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

NOVENO. - Cuantía de la subvención

*El Ayuntamiento de Adeje tiene consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2023, aplicación presupuestaria 327/48900, denominación "**FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/ OTRAS TRANSFERENCIAS**", por importe de 14.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación **12023000053035**, fecha anotación 15/12/2023.*

DÉCIMO. - Abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación, siendo necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención descrita en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, una vez se haya dictado la correspondiente resolución y, según conste en el documento de Alta a Tercero presentado por el interesado.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

UNDÉCIMO. - Plazo objeto subvención

El objeto de la subvención se desarrollará durante el periodo correspondiente desde septiembre de 2023 hasta marzo de 2024.

DÉCIMOSEGUNDO. - Plazo, formas de justificación y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local.

Los documentos justificativos deberán ser dirigidos al Servicio concedente, dentro del plazo que hubiere sido fijado, en su caso.

El beneficiario se compromete a la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Asociación respecto de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona.

- Certificación expedida por el/ la Secretario/a de la Asociación respecto al cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, así como de los gastos efectuados y las actividades desarrolladas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas aportadas deberán ser originales, a nombre del beneficiario y con cumplimiento de todos los requisitos legales. Asimismo, deberá quedar acreditado que el objeto de las mismas se corresponde con la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La justificación documental permitirá acreditar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, para la que fue concedida.

DÉCIMOTERCERO. - Incumplimiento condiciones y reintegro

El incumplimiento de las condiciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Adeje.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la aportación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En el incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Si la justificación es insuficiente, el beneficiario deberá devolver las cantidades no justificadas debidamente.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
- f) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003 a las que se refiere la condición 7ª m).*

El procedimiento de reintegro se realizará según lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la misma, dando lugar al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), en concepto de subvención excepcional a favor de la FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS con CIF nº **G35543727**, para garantizar el sostenimiento de la misma y de la actividad deportiva en el ejercicio 2023 y 2024, presentado con fecha de 15/12/2023 y registro de entrada nº58808, con cargo a la aplicación presupuestaria 327/48900, denominada "**FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/ OTRAS TRANSFERENCIAS**", nº documento **12023000053035**, fecha anotación contable 15/12/2023.

CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 327/48900, denominada "**FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/ OTRAS TRANSFERENCIAS**", nº documento **12023000053035**, fecha anotación contable 15/12/2023.

QUINTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. NOTIFICAR a Luis Alberto Parra Alamo, provisto del DNI nº ***551**, en representación de la entidad FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS con CIF Nº **G35543727**, la presente resolución para su conocimiento a los efectos que procedan.

DÉCIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. - PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 11456173574H5S6B10PW en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



UNDÉCILOSEGUNDO. - DAR CUENTA al Pleno de la concesión de la citada subvención de carácter excepcional, en la primera sesión a celebrar, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.c) de la Ordenanza municipal de Subvenciones y Ayudas económicas.

DÉCILOSEGUNDO.- NOTIFICAR los acuerdos que resulten al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe